



GACETA MUNICIPAL



Órgano Oficial Informativo del Gobierno Municipal de Chapa de Mota, Edo. Méx.
"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente."

Palacio Municipal S/N, C.P. 54350
Chapa de Mota, Edo. Méx.

Miércoles 30 de marzo de 2016
No. 08

Que la Secretaría del Ayuntamiento Constitucional de Chapa de Mota, publica de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 31 fracción XXXVI y 91 fracción XIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; el siguiente:



1. CONVOCATORIA PARA ELEGIR AL REPRESENTANTE DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS ANTE EL H. AYUNTAMIENTO DE CHAPA DE MOTA.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHAPA DE MOTA
2016 - 2018

EDICIÓN A CARGO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE CHAPA DE MOTA

NO. DE EJEMPLARES IMPRESOS: 500

Primera sesión extraordinaria de Cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Chapa de Mota, celebrada el 30 de marzo de 2016, en el lugar que ocupa el Salón de Cabildos de la Presidencia Municipal de Chapa de Mota.

A efecto de dar cumplimiento a los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y a los artículos 27, 28 y 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

QUINTO PUNTO: Aprobación de la convocatoria para elegir el representante de la comunidad indígena.

En uso de la palabra la L.C. Leticia Zepeda Martínez, Presidenta Municipal Constitucional, y para el desahogo del quinto punto del orden del día, informa al pleno que la Ley Orgánica Municipal del Estado de México establece que los municipios que tengan población indígena deberán elegir a una persona que será quien represente a las comunidades indígenas del municipio de Chapa de Mota, para ello solicita la aprobación de la convocatoria para elegir el representante de la comunidad indígena, y solicita a la Secretaria del Ayuntamiento dar lectura a la convocatoria propuesta, quien atiende la instrucción y una vez concluida la lectura, se vierten varios comentarios y enseguida se procede a recabar la votación del punto, siendo aprobado por unanimidad de votos el siguiente acuerdo:

ACUERDO PRIMERO: - 2016. Considerando lo expuesto y con fundamento en los Artículos 27, 28, 29, 30 y 31 fracciones XVIII y XXXIX de la Ley Orgánica Municipal; el cabildo aprueba la convocatoria para elegir el representante de la comunidad indígena en el municipio de Chapa de Mota como se muestra a continuación:

**EL H. AYUNTAMIENTO DE CHAPA DE MOTA
A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 69 FRACCIÓN I INCISO Q), 77 Y 78 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONVOCA

A las comunidades indígenas a elegir, de acuerdo con su sistema de normas internas, procedimientos, tradiciones, usos y costumbres, un representante ante el H. Ayuntamiento, de acuerdo con las siguientes

BASES

PRIMERA

Por tratarse de un municipio que cuenta con la etnia Otomí, se registrará ante la Comisión de Asuntos Indígenas, una o un aspirante a representante indígena en el Municipio de Chapa de Mota.

El registro se llevará a cabo del 31 de marzo al 6 de abril de 2016, en un horario de 9:00 a 14:00 horas; la recepción de los documentos será en la oficina que ocupa la Primera Regiduría del H. Ayuntamiento, sita en Palacio Municipal, colonia centro, Chapa de Mota, México.

La o el aspirante a representante deberá exhibir la documentación señalada en la segunda de las presentes bases.

En virtud de que esta convocatoria es para seleccionar una o un representante de las comunidades de pueblos originarios indígenas del Municipio de Chapa de Mota, dicha representación será honorífica.

SEGUNDA

Los requisitos son:

I. Ser originaria(o) de una comunidad indígena y acreditar la ciudadanía mexicana mediante la presentación del Acta de Nacimiento y credencial para votar vigente.

II. Acreditar, mediante constancia de vecindad vigente expedida por la Secretaría del H. Ayuntamiento, ser habitante del Municipio de Chapa de Mota.

III. Exposición de motivos por parte de la o el aspirante.

IV. Conocer la historia, costumbres, tradiciones, desarrollo cultural y demás elementos que dan identidad a las comunidades indígenas del Municipio de Chapa de Mota.

V. Acreditar bajo protesta de decir verdad que domina su lengua materna.

VI. Haber desempeñado un cargo en la jerarquía religiosa o civil, de acuerdo con los usos y costumbres de su comunidad indígena.

VII. Presentar el acta en la cual se plasme la voluntad de los integrantes de su grupo o etnia, la cual deberá ir acompañada de una descripción del sistema de normas internas, procedimiento, tradición o usos y costumbres mediante los cuales haya resultado electa o electo y estar debidamente firmada y sellada por los integrantes del consejo u órgano de mayor rango de su grupo o etnia indígena.

VIII. Presentar un plan de trabajo, proyecto, consejo u órgano de la comunidad indígena que representa.

TERCERA

La Comisión de Asuntos Indígenas analizará cada caso, emitiendo el dictamen correspondiente el día 8 abril del año en curso.

Aquellos aspirantes a representantes cuya documentación haya sido entregada en tiempo y forma y que permita acreditar fehacientemente la representatividad de su grupo o etnia, así como haber sido electos mediante un sistema legítimo, serán reconocidos por el H. Ayuntamiento de Chapa de Mota.

El reconocimiento como representante indígena se llevará a cabo a más tardar el 15 de abril de 2016, por el L.C. LETICIA ZEPEDA MARTINEZ, Presidenta Municipal Constitucional de Chapa de Mota, en sesión solemne de Cabildo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Todos los asuntos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la Comisión de Asuntos Indígenas. Conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

SEGUNDO.- Registrarse como aspirante a representante implica la aceptación y conocimiento de la presente convocatoria, así como la voluntad de someterse a las bases de la misma.

ACUERDO SEGUNDO: - 2016. Considerando lo expuesto y con fundamento en los Artículos 27, 28, 29, 30 y 31 fracciones XVIII y XXXIX de la Ley Orgánica Municipal; Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento publique la Convocatoria aprobada y de igual forma se publique en dialecto otomí.

H. Ayuntamiento Constitucional de Chapa de Mota.
2016 · 2018

L.C. LETICIA ZEPEDA MARTÍNEZ
Presidenta Municipal Constitucional

Lic. Juan González Ramírez
Síndico Municipal

C. Angelina De La Cruz Hernández
Primera Regidora

C. Leodan Robles Hermenegildo
Segundo Regidor

C. Margarita Martínez Cerón
Tercera Regidora

C. Juan Martínez Martínez
Cuarto Regidor

C. Cirila Ramírez González
Quinta Regidora

C. Roberto Vázquez Domínguez
Sexto Regidor

MVZ. Arturo Leocadio Esteves Rojas
Séptimo Regidor

Lic. Blanca Elizabeth Rodea Hernández
Octava Regidora

Lic. Julio Cesar Núñez Bárcenas
Noveno Regidor

Lic. Mayra Zuleima Zepeda Gómez
Décima Regidora